

Legislación Nacional

29/01/2004LEY 23973SANIDAD VEGETALComisión Nacional de Lucha contra el Vinal. Reinstalaciónsanc. 14/8/1991; promul. 12/9/1991; publ. 18/9/1991El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley:Art. 1.– Reinstálase la Comisión Nacional de Lucha contra el Vinal, creada por ley 16532 del 27 de octubre de 1964.Art. 2.– La comisión reinstalada deberá entrar en efectivo funcionamiento en el término de noventa (90) días de promulgada la presente ley, a cuyos efectos se implementará la correspondiente previsión presupuestaria.Art. 3.– Dentro de los sesenta (60) días de promulgada, las provincias afectadas por la plaga vinal “prosopis rusciflora”, podrán adherirse y designar sus representantes para integrar la comisión.Art. 4.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.Pierri – Menem – Pereyra Arandía de Pérez Pardo – Flombaum